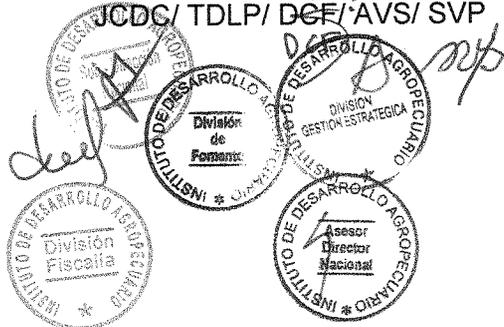


DIRECCION NACIONAL  
FISCALIA 969176

JCDC/ TDLP/ DCF/ AVS/ SVP



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO Y EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO PARA LA  
ATENCION DE DAMNIFICADOS DE ZONAS  
RURALES DEL PAIS PARA EL ACCESO AL  
PLAN DE RECONSTRUCCION DE  
VIVIENDAS RURALES "CHILE UNIDO  
RECONSTRUYE MEJOR"

SANTIAGO, 08 SEP 2010

RESOLUCION EXENTA N° 1044, VISTOS: La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de Agosto de 2010, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, celebraron un Convenio de Cooperación destinado a la atención de los damnificados de las zonas rurales del país, para el acceso al Plan de Reconstrucción de Viviendas Rurales, denominado " Chile Unido Reconstruye Mejor ".

Que, en virtud del referido Convenio, el MINVU y el INDAP establecieron una alianza estratégica con el fin de potenciar objetivos institucionales orientados a mejorar las condiciones de vida de habitantes de zonas rurales del país, enfocándose en aquellos damnificados que fueron afectados por la catástrofe derivada del sismo de gran intensidad y posterior tsunami ocurridos la madrugada del 27 de Febrero del año en curso.

**RESUELVO:**

Apruébese el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 30 de Agosto de 2010 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, para la atención de los damnificados de zonas rurales del país mediante el acceso al Plan denominado "Chile Unido Reconstruye Mejor", cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS DE  
ZONAS RURALES DEL PAÍS PARA EL ACCESO AL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN  
DE VIVIENDAS RURALES  
"CHILE UNIDO RECONSTRUYE MEJOR"  
ENTRE  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago, a 30 de Agosto de 2010 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 82.174.900-K, en adelante "INDAP", representado para estos efectos por el Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, ambos con domicilio en Calle Agustinas N° 1465, y el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, RUT N° 61.801.000-7, en adelante "MINVU", representado para estos efectos por la Ministra, doña Magdalena Matte Lecaros, todos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, cuarto piso, ambos de la ciudad de Santiago, se acuerda en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

**Considerando:**

1. Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin, entre otros, de contribuir a su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
2. Que es un hecho público y notorio que las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío y la Araucanía, se vieron afectadas el día 27 de Febrero pasado por un sismo de gran intensidad con características de terremoto que alcanzó una magnitud de 8,3 grados en la escala de Richter, y hasta 9 grados en la escala de Mercalli, acompañado de tsunamis en las costas de las regiones involucradas, provocando muertes y lesiones a personas, ocasionando derrumbes y daños de consideración en las viviendas, predios agrícolas, puentes, caminos y accesos públicos.
3. Que la Presidencia de la República, a través del Decreto Supremo N° 150 del 27 de febrero del 2010 del Ministerio del Interior, señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío y la Araucanía.
4. Que el Ministerio de Agricultura, a través de Resolución Exenta N° 91 del 4 de marzo de 2010, define como emergencia agrícola a los efectos del sismo de gran magnitud que afecta a los productores agrícolas y habitantes rurales de localidades y comunas de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío y la Araucanía.
5. Que el artículo 16 de la Ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.S. N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, permite a organismos o instituciones públicas de fomento agrícola concurrir en favor de los damnificados mediante préstamos o asistencia técnica, sin sujeción a las normas legales que los rijan.
6. Que la misión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias del país, a través de la implementación de políticas, planes y programas habitacionales, que en el marco de catástrofes naturales permitan a damnificados acceder a soluciones habitacionales promovidas por el Estado destinados a recuperar sus condiciones de vida.
7. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado un Plan de Reconstrucción denominado "Chile Unido Reconstruye Mejor", en adelante el "Programa" que tiene por objeto atender a familias damnificadas por el sismo ocurrido

el 27 de febrero pasado en la zona central del país, mediante el cual podrán recuperar su patrimonio familiar mediante la reparación y/o reconstrucción de sus viviendas.

8. Que la operación de los programas habitacionales orientados a la reconstrucción en zonas rurales del país puede presentar dificultades debido a la dispersión territorial de las obras, los mayores costos de construcción por la distancia a centros de distribución, la concentración de la oferta de intermediación en grandes centros urbanos, entre otros motivos por los cuales es de extrema relevancia establecer un mecanismo coordinado de acción junto al INDAP para extender la cobertura de políticas habitacionales, así como para coordinar esfuerzos institucionales para familias que habitan dichas zonas.

**Las partes acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO: Objetivo general**

Por medio del presente convenio, el MINVU y el INDAP establecen una alianza estratégica con el fin de potenciar objetivos institucionales orientados a mejorar las condiciones de vida de habitantes de zonas rurales del país, enfocándose en aquellos damnificados que fueron afectados por la catástrofe derivada del sismo de gran intensidad y posterior tsunami ocurridos la madrugada del 27 de febrero último.

**SEGUNDO: Objetivo específico**

El MINVU, a través de las dependencias que INDAP determine, desarrollará e implementará instrumentos de difusión y apoyará en la captura de la demanda para la solución habitacional destinado a atender a aquellas familias del sector rural identificadas como damnificadas, por medio del Programa Nacional de Reconstrucción de Vivienda Definitiva del MINVU, en el marco del Plan Chile Unido Reconstruye Mejor.

**TERCERO: Obligaciones del MINVU**

Para el cumplimiento de lo acordado, el MINVU se compromete a desarrollar las siguientes tareas:

- a) Elaboración y entrega de material de difusión para distribución del Programa a través de redes de INDAP y para su inclusión en medios de difusión (publicaciones, sitio web, radioemisión).
- b) Capacitación por parte de funcionarios de SERVIU de la región respectiva, mediante charlas informativas, a equipos locales de INDAP, encargados de promover y difundir los beneficios habitacionales en el marco del Programa.
- c) Capacitación por parte de funcionarios de SERVIU de la región respectiva, mediante charlas informativas, a equipos locales de INDAP, encargados de desarrollar labores de difusión del Programa.
- d) Edición de instructivos técnicos para la preparación de proyectos de vivienda con pertinencia y adecuación a particularidades del mundo rural, mediante sistemas constructivos en barro y estructura de madera (Modelo de autoconstrucción en barro de Propuesta Polis).

#### **CUARTO: Obligaciones de INDAP**

Para el cumplimiento de lo acordado, el INDAP compromete la ejecución de las siguientes tareas:

- a) Actividades de apoyo a la difusión del Programa mediante:
  - i. Distribución de material de difusión, confeccionado por MINVU, a través de Direcciones Regionales, Agencias de Área, y del Sistema de Información y Asistencia a la Ciudadanía de INDAP.
  - ii. Inclusión de contenidos relativos al Programa en medios de difusión de INDAP, como publicaciones, sitio web, emisiones radiales, entre otros.
  - iii. Apoyo a actividades informativas del Programa en terreno, en coordinación con SERVIU o Delegaciones provinciales, programando reuniones y charlas informativas en lugares próximos a damnificados.
  
- b) Apoyo en la identificación y habilitación de demanda en sectores rurales:
  - i. Identificación de familias postulantes potenciales que se acerquen a las oficinas de INDAP que califiquen o no como usuarios del mismo, orientándolas a concurrir al Municipio respectivo para realizar los trámites correspondientes, con el objeto de que puedan acceder a los beneficios de subsidios habitacionales otorgados por el MINVU, diseñados para esta catástrofe.
  
- c) Apoyo en la orientación territorial a la gestión de entidades de asistencia técnica interesados en elaborar proyectos de vivienda en cada zona, sin interrumpir el trabajo normal de los equipos de INDAP, mediante:
  - i. Promoción de contacto entre demanda y entidades, mediante reuniones y visitas a terreno.
  - ii. Apoyo en la coordinación de reuniones de trabajo durante el desarrollo del proceso de elaboración del proyecto, coordinando lugares de reunión, fechas y horarios.
  - iii. Apoyo a gestión con organismos y servicios locales (APR, municipios, etc.) tendientes a encontrar soluciones, relativas a facilitar contactos y promover acuerdos.
  - iv. Facilitación de espacios para atención de entidades intermediadoras en oficinas y agencias de áreas.
  
- d) Complementación de Plan de Habilitación Social con actividades de capacitación INDAP, mediante actividades conjuntas de capacitación a familias en uso, cuidado y mantención, y ampliación de la vivienda.
  
- e) Apoyo logístico y de orientación en terreno a la gestión de tareas de inspección técnica de obras elaboradas por SERVIU o especialistas contratados por éste, facilitando la ubicación en el territorio de las obras.
  
- f) Promover la incorporación de mano de obra local y/o de las familias integrantes de proyectos, mediante modalidad de autoconstrucción asistida. Se promoverá de esta forma que los contratistas empleen como mano de obra a las propias familias en la construcción de su vivienda y/o a trabajadores de la localidad. Esto se concretará a través de las bases de licitación para contratación de las obras canalizado por el SERVIU correspondiente.

- g) Con el objeto de financiar los gastos de la inversión a ejecutar, dado que el subsidio que otorga el SERVIU se hace efectivo una vez que se finaliza y recepciona la construcción de la vivienda rural, INDAP eventualmente podrá, dentro del marco legal y reglamentario que lo rige, otorgar a quienes califican como usuarios de acuerdo a la ley 18.910, financiamiento de enlace, en coordinación con el SERVIU y los Departamentos de Obras de las respectivas municipalidades, para la construcción y mejoramiento de la vivienda rural y sus servicios básicos.

#### **QUINTO: Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que lo apruebe y su duración se mantendrá mientras se encuentre en operaciones el Plan de Reconstrucción "Chile Unido Reconstruye Mejor".

#### **SEXTO: Personerías**

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro, como Director Nacional de INDAP, consta en Decreto Supremo N° 71 del 29 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura y la de doña Magdalena Matte Lecaros, como Ministra de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo 168 de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

#### **SÉPTIMO: Ejemplares convenio**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

**RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

**MAGDALENA MATTE LECAROS**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y**  
**URBANISMO**

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
  
**RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES FISCALIA, FOMENTO. FINANZAS Y ADMINISTRACION, AUDITORIA INTERNA, ASISTENCIA FINANCIERA, GESTION ESTRATEGICA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

